



CONVENIO ESPECÍFICO INTERSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASAJE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI

En la ciudad de Pasaje, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASAJE**, legalmente representado por el Sr. **Jerry Jovanny Coronel Castillo**, en su calidad de **ALCALDE**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI**, legalmente representado por el Sr. **Julio Enrique Macas Asanza**, en su calidad de **PRESIDENTE**. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse según la Ley, de una manera libre y voluntaria conviene en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, conforme se establece de conformidad al Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el que señala que es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y, ejecutiva, previstas para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con lo indicado en el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- De conformidad con el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- El Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."*



- El Art. 260 de la Carta Magna, indica *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*
- El Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador describe las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales y que en su literal 2 establece *"Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales."* y en su numeral 5 indica *"gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por los otros niveles de gobierno."*
- Que entre los principios bajo los que se regirán los gobiernos autónomos descentralizados se encuentra el de coordinación y corresponsabilidad de conformidad a lo que establece el literal c del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala *"Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. (...) Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código."*
- El Art. 5 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece *"la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)"*
- El Art. 6 del mismo cuerpo legal indica *"Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República"*.
- Que entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecidas en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tenemos en el literal a) *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la*



realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y el literal f) "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad:".

- El Art. 55. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y en su literal a) establece *"Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;"* y el literal g) que indica *"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;"*.
- Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del alcalde que en su literal n) que indica *"n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*
- Que, el Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales dentro la que se encuentra la establecida en el literal b) *"Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;*
- De conformidad el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida*

b



mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.

- El Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados establece *“Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”*.
- Que, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”*.
- El artículo 109, Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece *“Las transferencias de recursos de programas y/o proyectos de inversión que formen parte del Plan Anual de inversión y que se realicen entre instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, se realizarán de conformidad con la norma técnica que emita el ente rector de planificación en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas.”*.
- Mediante oficio Nro. 265 GADPRU-2025, de fecha 26 de junio del 2025, extendido por el Sr Julio Enrique Macas Asanza, Presidente del GAD Parroquial Rural de Uzhcurrumi, se realiza *“la entrega de copia de la Actualización del Proyecto de Construcción de una Cubierta para el Coliseo Ángel Augusto Aguilar Asanza Ubicada en la Parroquia Uzhcurrumi Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, en virtud que en el año 2024 con Oficio No. 312 GADPRU-2024 de fecha 25 de Junio, se presentó el proyecto antes mencionado para que sea considerado dentro del Presupuesto y POA para el año 2025, con el fin de cristalizar la obra tan anhelada por los moradores de nuestra Parroquia ya que es un espacio de gran importancia para realizar eventos deportivos, culturales y sociales.*
Adjunto copia de la actualización del proyecto Construcción de una Cubierta para el Coliseo Ángel Augusto Aguilar Asanza Ubicada en la Parroquia Uzhcurrumi Cantón Pasaje, Provincia de El Oro”.



- Memorando Nro. GADMP-DPD-2025-427-M, de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Darwin González Romero, Director de Planificación para el Desarrollo dirigido al Sr. Alcalde del cantón Pasaje poniendo en conocimiento el memorando Nro. GADMP-DPD-JEFP-2025-101-M, de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Danny Javier Paccha Chamba, Jefe de Estudios y Proyectos, en el que establece *"no se observa inconveniente para que el proyecto presentado por el GAD Parroquial de Uzhcurrumi continúe con el proceso solicitado en el Oficio no. 265 GADPRU-2025"*.
- Mediante Oficio Nro. 497 GADPRU-2025, de fecha 10 de noviembre del 2025, suscrito por el señor Julio Enrique Macas Asanza, Presidente del GAD Parroquial Rural de Uzhcurrumi, ingresado por archivo central con Nro. 5630, con sumilla de la máxima autoridad en el cual requiere: *"solicito de manera cordial realizar el convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, con la finalidad de realizar Construcción de una Cubierta para el Coliseo Ángel Augusto Aguilar Asanza ubicado en la Parroquia de uzhcurrumi, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, en la cual el Gobierno Parroquial Rural de Uzhcurrumi realizará el aporte de 23.874,99. mediante transferencia a la cuenta del GAD Municipal de Pasaje, considerar en el convenio que la transferencia se realizará al finalizar la Obra"*.
- Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi de fecha 16 de octubre del dos mil veinticinco mismo que indica *"se autoriza al Presidente realizar la firma del convenio del convenio interinstitucional entre el GAD Pasaje y GAD Parroquial de Uzhcurrumi para transferir recursos a la cuenta del GAD Municipal de Pasaje para ejecutar el Proyecto denominado "Construcción de una cubierta para el coliseo Angel Augusto Aguilar Asanza ubicado en la parroquia de Uzhcurrumi, cantón Pasaje, provincia de El Oro"*.
- Certificación Presupuestaria No. 12, de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Sonia Marisabel Cuenca Leon, Secretaria Tesorera del GAD de Uzhcurrumi, en el cual certifica *"Que SI existe disponibilidad en la partida presupuestaria No.780102 denominada: A Entidades Descentralizadas y Autónomas: CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA PARA EL COLISEO ANGEL AUGUSTO AGUILAR ASANZA UBICADO EN LA PARROQUIA DE UZHCURRUMI, CANTON PASAJE, PROVINCIA DE EL ORO"*, por un valor de USD de \$ 23.874,99".
- Oficio Nro. GADMP-DOP-2025-1009-OF, de fecha 14 de noviembre del 2025, suscrito por el Ing. Guillermo Sánchez Parra, Director de Obras Públicas, ingresado a procuraduría sindical con sumilla de la máxima autoridad el 14 de noviembre del 2025.

10



- Memorando Nro. GADM-DPD-CPOA-2025-323-M, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Darwin González Romero, Director de Planificación para el Desarrollo emite Certificación POA, indicando *"certifico que el requerimiento: Construcción de una cubierta para el Coliseo Ángel Augusto Aguilar Asanza ubicada en la parroquia de Uzhecurrumi, cantón Pasaje provincia de El Oro, consta en el Plan Operativo 2025"*.
- Certificación Presupuestaria No. CERT-2025-230, de fecha 24 de diciembre del 2025, extendido por la Ing. Verónica Mesa Cárdenas, en calidad de Directora Financiera de la Municipalidad, *"(...) tengo a bien certificar que en el presupuesto de la Institución existe disponibilidad presupuestaria para: Construcción de una cubierta para el coliseo Ángel Augusto Aguilar Asanza ubicada en la parroquia Uzhecurrumi, mediante elaboración de convenio por un valor de \$95,795.80 dólares Proyecto de Inversión Dirección de Obras Públicas"*.

ÁREA	FUNCIÓN	PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	361	75.01.07.16	CONSTRUCCION DE OBRAS EN CONVENIO CON LOS GADS PARROQUIALES	95,795.80
SUBTOTAL				95,795.80

Que corresponde al presupuesto referencial solicitado por la unidad requirente y que servirá para cubrir todas las obligaciones derivadas de la contratación, de acuerdo a documentación anexa, se aplicará a la siguiente partida presupuestaria (...) Su requerimiento se aplicará a esta partida por el valor de \$ 95,795.80 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA".

SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pasaje, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhecurrumi, convienen en celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO INTERSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASAJE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHECURRUMI" para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA EL COLISEO ÁNGEL AUGUSTO AGUILAR ASANZA UBICADA EN LA PARROQUIA DE UZHECURRUMI, CANTÓN PASAJE PROVINCIA DE EL ORO".



TERCERA: PLAZO. -

El plazo máximo para la ejecución del "CONVENIO ESPECÍFICO INTERSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASAJE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI", es de 12 meses (365 días) calendario, a partir del día siguiente de la fecha de suscripción.

CUARTA: APORTES INSTITUCIONALES Y PRESUPUESTO.-

El monto total para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA PARA EL COLISEO ANGEL AUGUSTO AGUILAR ASANZA UBICADA EN LA PARROQUIA DE UZHCURRUMI CANTON PASAJE PROVINCIA DE EL ORO.", alcanza un valor de \$95.795,80 (Noventa y cinco mil setecientos noventa y cinco con 80/100 Dólares de los Estados Unidos), cuyo aporte correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi es de \$ 23.874,99 (Veintitres mil ochocientos setenta y cuatro con 99/100 Dólares de los Estados Unidos); y, el aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pasaje por la suma de \$71.920,81 (Setenta y un mil novecientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos).

QUINTA: DESEMBOLSOS. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi, transferirá el 100% del aporte al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pasaje, esto es, la cantidad de \$ 23.874,99 (Veintitres mil ochocientos setenta y cuatro con 99/100 Dólares de los Estados Unidos), en la cuenta corriente No. 68220005, del Banco Central del Ecuador denominada MUN. PASAJE, de la siguiente manera:

Primer desembolso: El 50 % del aporte, que corresponde al valor de \$ 11.937,50 (Once Mil Novecientos Treinta y Siete con cincuenta) con la presentación de los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud de desembolso dirigido al GAD Parroquial Rural de Uzhcurrumi
- ✓ Copia del convenio firmado con sus habilitantes
- ✓ La delegación del técnico que será el nexo entre el GAD Municipal del cantón Pasaje y GAD Parroquial Rural de Uzhcurrumi para el control y seguimiento de convenio.
- ✓ Copia del contrato de obra adjudicado debidamente legalizado con las garantías de ley respectivas.

Desembolso intermedio: El 30% del aporte, que corresponde al valor de \$ 7.162,50 (Siete Mil Ciento Sesenta y Dos con cincuenta) con la presentación de los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud de desembolso dirigido al GAD Parroquial Rural de Uzhcurrumi.



- ✓ Informe del administrador del contrato donde se evidencia el 50% de ejecución de la Obra
- ✓ Planillas de avance de obra cuyo acumulado ascienda al 50% del valor ejecutado, debidamente aprobadas y legalizadas por las partes.

Último desembolso: El 20% del aporte, que corresponde al valor de \$ 4.774.99 (Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con noventa y nueve) con la presentación de los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud de desembolso dirigido al GAD Parroquial Rural de Uzhecurrumi.
- ✓ Informe del administrador del contrato donde se evidencia el 100% de ejecución de la obra.
- ✓ Acta entrega recepción provisional de la obra
- ✓ Copia de las garantías vigentes

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

GADM PASAJE

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del GAD Parroquial Rural de Uzhecurrumi.
- Ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA EL COLISEO ÁNGEL AUGUSTO AGUILAR ASANZA UBICADA EN LA PARROQUIA DE UZHCURRUMI, CANTÓN PASAJE PROVINCIA DE EL ORO".
 1. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable.
 2. Realizar las retenciones correspondientes.
 3. Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación del proyecto objeto de este convenio, deberá realizarse acorde a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emitan el Servicio Nacional de Contratación Pública; por lo que será de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pasaje.
 4. Solicitar el finiquito del convenio, para lo cual deberá adjuntar el acta entrega recepción provisional y definitiva del proyecto.
 5. Es responsable ante el GAD Parroquial Rural de Uzhecurrumi, por el uso correcto de los recursos asignados de acuerdo a lo señalado en los términos establecidos en el presente convenio.
 6. Designar un Administrador del Contrato, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
 7. El Administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su



Reglamento General, las resoluciones que emitan el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

8. Presentar a petición de parte informes de rendición de cuentas sobre uso de recursos y avance de obra, al GAD Parroquial Rural de Uzhcurrumi.

GADPR UZHCURRUMI.

- Transferir los fondos de la contraparte por el valor de \$ 23.874,99 (Veintitres mil ochocientos setenta y cuatro con 99/100 Dólares de los Estados Unidos), los cuales serán acorde a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
- Designar un técnico con el cargo de Administrador del Contrato, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto. Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- Por la terminación del plazo del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por satisfactorio cumplimiento del convenio, y,
- Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse controversias entre las partes, éstas se comprometen a agotar todos y cada uno de los medios para llegar a una solución satisfactoria y amigable. En primera instancia, las controversias serán solventadas por los administradores del convenio y en segunda instancia, por las máximas autoridades de cada institución.

[Handwritten signature]



PASAJE
ALCALDÍA

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Machala.

DECIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y convenido de conformidad con sus intereses y las leyes de la República.

Para constancia suscriben el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.


Sr. Jerry Jovanny Coronel Castillo
ALCALDE DEL CANTON PASAJE


Sr. Julio Enrique Macas Asanza
PRESIDENTE DEL GABR
UZHCURRUMI.


